

SECRETARIA. El presente proceso con informe de valoración de necesidades de apoyo. La señora Carmen González de Eira remite varios documentos relacionados con el titular del acto jurídico para ser tenidos en cuenta en el trámite. Sírvase proveer.
Cali, julio 07 de 2023

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 1374

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PERSONA CON DISCAPACIDAD: JUAN CARLOS GONZALEZ TRIVIÑO
CURADOR: MARIA EDUVIGES GONZALEZ TRIVIÑO
RADICACIÓN: 2023-258

Como corresponde a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 se dispone esta instancia a correr traslado del informe de valoración de necesidades de apoyo del señor Juan Carlos González Triviño. Aunque el artículo en mención no establece un término para la publicidad de esta experticia, el despacho considera pertinente hacerlo de acuerdo a lo que establece el artículo 38 núm. 6 de la misma normatividad, comunicándolo así al titular del acto jurídico, a la curadora, la solicitante de este trámite de revisión y al Ministerio Público.

En cuanto a los documentos que fueron aportados por la solicitante del trámite, se estudiarán dentro del objeto y alcance del presente trámite. En lo que corresponde al certificado de defunción de la señora María Eduviges González Triviño, curadora del señor Juan Carlos González Triviño, se solicita a la memorialista que proceda a aportar a este despacho el registro civil de defunción a la mayor brevedad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario y CORRER TRASLADO a los interesados y a la Delegada del Ministerio Público, del Informe de Valoración de Necesidades de Apoyo realizado al señor JUAN CARLOS GONZALEZ TRIVIÑO. El término de traslado es de diez (10) días dentro de los cuales podrán pedir aclaración, modificación o complementación del mismo.

SEGUNDO: INCORPORAR al plenario los documentos aportados por la señora CARMEN ELVIRA GONZALEZ DE ERIRA los cuales serán valorados en el momento probatorio oportuno.

TERCERO. En cuanto al fallecimiento de la señora MARIA EDUVIGES GONZALEZ TRIVIÑO, curadora de la persona con discapacidad, REQUIERASE a la señora CARMEN ELVIRA GONZALEZ DE ERIRA para que aporte en cuanto le sea posible el registro civil de defunción correspondiente.

CUARTO: INCORPORAR, para que obren y consten, los certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con los números de matrícula inmobiliaria 370-317750 y 370-592201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, como quiera que se observa el señor Juan Carlos González Triviño ostenta derechos de titularidad sobre los mismos.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.